



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 05 de diciembre de 2023

OFICIO Nro 2468-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA

Señor

ALBERTO MARQUINA POZO

Director de la Dirección de Soluciones Integrales

Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios

Jr. Santa Rosa N° 247 Edificio Rímac III (Piso 3 Ex Miroquesada), Lima

direccionejecutiva@rcc.gob.pe/mesadepartesvirtual@rcc.gob.pe

Teléfono: 01 500-8833, anexo 1000

Lima. -

Asunto : Aprobación de la Tercera Modificación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca", identificado con Código Único de Inversiones N° 2501802.

Referencia : Oficio N° 03653-2023-ARCC/DE/DSI, ingresado el 22 de noviembre de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual, solicitó la evaluación de la Tercera Modificación del Informe de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca*", identificado con Código Único de Inversiones N° 2501802.

Al respecto, se remite adjunto el Informe N° 0094-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MPVF, así como la Resolución de Dirección General N° 1594-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, que aprueba la Tercera Modificación del Informe de Gestión Ambiental indicado en el asunto.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por VASQUEZ
ACUÑA Jorge Alexander FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.12.2023 10:54:25 -05:00

JORGE A. VASQUEZ ACUÑA

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General Asuntos
Ambientales Agrarios

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

C.c.

Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas – DSAP
Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios – DSIS
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615 - Jesús María

JAVA/paz/mpvf

CUT N° 71302-2023



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



Resolución de Dirección General

Lima, 01 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 0094-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MPVF, del 01 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, recaído en el expediente con CUT N° 71302-2023, que contiene la solicitud de evaluación de la Tercera Modificación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca”*, identificado con Código Único de Inversiones- CUI 2501802; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de la invocada Resolución Ministerial, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que, *“(…) la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (…)”*;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia, entre otras funciones;



Firmado digitalmente por ALEGRIA ZEVALLOS Patricia FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2023 13:24:18 -05:00

Que, el artículo 9 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias, define como Instrumentos de Gestión Ambiental a los mecanismos orientadores para la ejecución y cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y de la Política Agraria con el objetivo de prevenir, controlar y mitigar los impactos que los proyectos de inversión y las actividades vinculadas al Sector Agrario, puedan ocasionar en el ambiente, asegurando la protección y uso sostenible de los recursos naturales renovables bajo su competencia; y establece que los Titulares y/o proponentes de proyectos de inversión y actividades bajo competencia del Sector Agrario se encuentran obligados a presentar, cuando corresponda, los Instrumentos de Gestión Ambiental, entre otros, el Informe de Gestión Ambiental, para proyectos no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que el Informe de Gestión Ambiental es el Instrumento de Gestión Ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, es decir, dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y sus modificatorias; así como, el Listado actualizado de inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Resolución Ministerial N°157-2011-MINAM, modificado mediante Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM;



Firmado digitalmente por TUCTO LEANDRO Christian Alexander FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2023 16:37:08 -05:00

Que, consta del Informe del Visto que mediante Resolución de Dirección General N° 048-2022-MIDAGRI-DVDIAR-DGAAA, con fecha 01 de febrero de 2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios- DGAAA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI, aprobó el Informe de Gestión Ambiental- IGA del Proyecto de Inversión Pública- PIP denominado *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca”*, con Código Único de Inversiones- CUI 2501802, de titularidad de la *Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios*;



Firmado digitalmente por DUEÑAS HERRERA Marco Antonio FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2023 14:35:13 -05:00

Que, asimismo se señala en el Informe que da origen a la presente Resolución que mediante Resolución de Dirección General N° 787-2022-MIDAGRI-DVDIAR-DGAAA, con fecha 20 de diciembre de 2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios- DGAAA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI, aprobó el Modificación del Instrumento de Gestión Ambiental-IGA del Proyecto de Inversión Pública- PIP denominado *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca”*, identificado con Código Único de Inversiones- CUI 2501802;



Resolución de Dirección General

Lima, 01 de diciembre de 2023

Que, así también consta del Informe del Visto que mediante Resolución de Dirección General N° 0386-2023-MIDAGRI-DVDIAR-DGAAA, con fecha 26 de junio de 2023, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios-DGAAA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI, aprobó la 2da. Modificación del Informe de Gestión Ambiental- IGA del Proyecto de Inversión Pública- PIP denominado *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca”*, identificado con Código Único de Inversiones N° 2501802;



Firmado digitalmente por ALEGRIA ZEVALLOS Patricia FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2023 13:24:24 -05:00

Que, consta del Informe acotado que mediante Oficio N° 03653-2023-ARCC/DE/DSI, ingresado el 22 de noviembre de 2023, la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios- DGAAA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI, la evaluación de la Tercera Modificación del Informe de Gestión Ambiental- MIGA del Proyecto de Inversión Pública- PIP denominado *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca”*, identificado con Código Único de Inversiones N° 2501802. El Proyecto se plantea como objetivo central que las unidades productoras de bienes y servicios públicos de Centros Poblados de los distritos de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito estén protegidos ante inundaciones del río Chicama;



Firmado digitalmente por TUCTO LEANDRO Christian Alexander FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2023 16:37:15 -05:00



Firmado digitalmente por DUEÑAS HERRERA Marco Antonio FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2023 14:35:20 -05:00

Que, consta del Informe acotado que mediante Informe Técnico N° 0721-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC-EASP, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático, emitió el análisis cartográfico de superposición del Proyecto en evaluación con las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, con Unidades del Ordenamiento Forestal, Concesiones Forestales, Ecosistemas Frágiles y Bosques Secos, concluyendo que: *“(…) 4.1. No presenta superposición con Área Natural Protegida por el Estado, ni con Zona de Amortiguamiento, establecida por el Servicio Nacional de*

Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP. 4.2. Presenta superposición con Bosques secos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR. (...)”

Que, consta del Informe acotado que mediante Oficio N° 03815-2023-ARCC/DE/DSI, ingresado el 29 de noviembre de 2023, el Titular remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios- DGAAA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI, información complementaria sobre el ajuste de las áreas de influencia con respecto a la propuesta la evaluación de la Tercera MIGA del PIP en mención, remitiéndose el referido documento al Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático, para su evaluación;



Firmado digitalmente por ALEGRIA
ZEVALLOS Patricia FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2023 13:24:30 -05:00

Que, ante ello, consta del Informe acotado que mediante Informe Técnico N° 0730-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC-EASP, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático, emitió el análisis cartográfico de superposición del Proyecto en evaluación con las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, con Unidades del Ordenamiento Forestal, Concesiones Forestales, Ecosistemas Frágiles y Bosques Secos, concluyendo que: *“(...) 4.1. No presenta superposición con Área Natural Protegida por el Estado, ni con Zona de Amortiguamiento, establecida por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP. 4.2. No presenta superposición con Concesiones forestales, Ecosistema Frágil, Bosques de producción permanente, ni con Bosques secos, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR. (...)”*.

Que, se menciona en el Informe del Visto, que en esta Tercera Modificación del IGA el Titular señala que comprenden optimizaciones en el diseño de los tramos 03 y 04 (Paquete 08 y 09 respectivamente) descritos en los cuadros 02 y 03 del Informe a que se contrae la presente Resolución. Dichas optimizaciones abarcan desde estudios de hidrología, topografía, geotecnia y modelamiento hidráulico. En base a todos estos estudios y evaluaciones de multicriterio que perfeccionan los diseños de los tramos 03 y 04, componentes principales del del IGA aprobado mediante RDG N° 048-2022-MIDAGRI-DVDIAR-DGAAA, se efectuará la 3era. Modificación de dicha IGA, según el detalle que consta de los referidos cuadros, al cual se remite la presente Resolución para todos sus efectos;



Firmado digitalmente por TUCTO
LEANDRO Christian Alexander FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2023 16:37:24 -05:00

Que, el artículo 18 del Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por D.S. 019-2009- MINAM, establece que las modificaciones, diversificación de los proyectos señalados en el inciso anterior, siempre que supongan un cambio del proyecto original que por su magnitud, alcance o circunstancias, pudieran generar nuevos o mayores impactos ambientales negativos, de acuerdo a los criterios específicos que determine el Ministerio del Ambiente – MINAM o la Autoridad Competente que corresponda se someten a evaluación. Asimismo, el artículo 28 del citado Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el acotado Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, indica que *“(...) La modificación del Estudio Ambiental o la aprobación de instrumentos de gestión ambiental complementarios, implica necesariamente y según corresponda, la actualización de los planes originalmente aprobados al emitirse la Certificación Ambiental”*;



Firmado digitalmente por DUEÑAS
HERRERA Marco Antonio FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2023 14:35:29 -05:00

Que, igualmente, el numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, indica que: *“Los proyectos de inversión bajo competencia de Sector Agrario, así como sus respectivas ampliaciones, modificaciones, diversificación o relocalización, están sujetos a evaluación del instrumento de gestión ambiental, que establezca el presente reglamento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones que se encuentren establecidas en otras normas específicas”*;



Resolución de Dirección General

Lima, 01 de diciembre de 2023

Que, el artículo 67 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece las obligaciones del titular, en cuyo numeral 8 señala que *“el titular debe comunicar oportunamente sobre alguna modificación previa de los estudios ambientales aprobados”*;



Que, el artículo 1 de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354; dispone que se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales;

Firmado digitalmente por ALEGRIA ZEVALLOS Patricia FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2023 13:24:37 -05:00



Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la acotada Ley establece que El Plan es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad a que se refiere el artículo 3 de la invocada Ley. El Plan comprende los siguientes componentes:

a) Intervenciones de reconstrucción que tienen por finalidad restablecer el servicio y/o infraestructura, equipamiento y bienes públicos afectados por el desastre natural, relacionados a la infraestructura educativa, de salud, vial y de conectividad, hidráulica, agua y saneamiento, drenaje pluvial, infraestructura eléctrica; así como otra infraestructura afectada de uso público y de soporte para la prestación de servicios públicos; considerando las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. b) Intervenciones de construcción que tienen por finalidad prevenir los daños que podrían causar los desastres naturales ocurridos, y que están referidas a las soluciones integrales de prevención para el control de inundaciones y movimientos de masa, incluyendo la delimitación y monumentación de las fajas marginales, así como el drenaje pluvial y otros de corresponder. Dentro de este componente también se considera las inversiones de saneamiento y habilitación urbana que se requieran para las soluciones de vivienda para la reubicación de la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables;

Firmado digitalmente por TUCTO LEANDRO Christian Alexander FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2023 16:37:33 -05:00



Que, en el caso de autos, el proyecto materia de evaluación se encuentra dentro del supuesto de componentes descritos en el literal b del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el D. Leg. 1354, por lo que corresponde evaluar el proyecto submateria dentro de los alcances de la norma acotada;

Firmado digitalmente por DUENAS HERRERA Marco Antonio FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2023 14:35:40 -05:00

Que, así también el numeral 3.1 del artículo 3 de la acotada Ley, señalada en el considerando inmediatamente anterior, crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC) encargada de liderar e implementar el Plan. El numeral 8.1 del artículo 8 de dicha ley establece que los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del Plan se realizan sin costo y con un plazo máximo de hasta siete (7) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, bajo responsabilidad. Se incluyen toda clase de permisos, autorizaciones, registros, inscripciones, dictámenes, informes y otros establecidos por disposiciones legales.



Firmado digitalmente por ALEGRIA ZEVALLOS Patricia FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2023 13:24:44 -05:00

Que, en dicha línea, se tiene que mediante Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 14 de noviembre de 2018, se establecieron disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios. Es así que el literal a del artículo 4 de este Decreto Supremo dispone que los titulares o entidades ejecutoras a cargo de las intervenciones de construcción y reconstrucción están obligadas a cumplir obligaciones recogidos en el Instrumento de Gestión Ambiental, según corresponda;

Que, en dicho marco normativo, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0094-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MPVF, concluye que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para lograr la aprobación de la 3era Modificación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca”*, identificado con Código Único de Inversiones- CUI 2501802;



Firmado digitalmente por TUOTO LEANDRO Christian Alexander FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2023 16:37:43 -05:00

Que, en relación a la responsabilidad ambiental del Titular, el artículo 66 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, señala que *“el Titular de toda actividad comprendida dentro del ámbito de competencia del Sector Agrario es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos”*;



Firmado digitalmente por DUEÑAS HERRERA Marco Antonio FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2023 14:35:50 -05:00

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en su condición de Titular del proyecto se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la Modificación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca”*, identificado con Código Único de Inversiones N° 2501802; así como las obligaciones descritas en el ítem III, del Informe N° 0094-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MPVF; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental para el Sector Agricultura y Riego, por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-



Resolución de Dirección General

Lima, 01 de diciembre de 2023

2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019;

Que, estando al Informe N° 0094-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MPVF; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,



Firmado digitalmente por ALEGRIA ZEVALLOS Patricia FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2023 13:24:52 -05:00

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el Listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego, sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y sus modificatorias considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y demás normas invocadas en la parte considerativa de la presente Resolución;



Firmado digitalmente por TUCTO LEANDRO Christian Alexander FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2023 16:37:53 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Tercera Modificación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca”, identificado con Código Único de Inversiones N° 2501802, de titularidad de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



Firmado digitalmente por DUEÑAS HERRERA Marco Antonio FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2023 14:36:01 -05:00

Artículo 2°.- La Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en su calidad de Titular del proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la Tercera Modificación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca”, identificado con Código Único de Inversiones N° 2501802; así como las obligaciones descritas en el ítem III, del Informe N° 0094-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MPVF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Firmado digitalmente por ALEGRIA
ZEVALLOS Patricia FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2023 13:25:03 -05:00

Artículo 3°.- La aprobación de la Tercera Modificación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca”, identificado con Código Único de Inversiones N° 2501802, no exceptúa a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local, así como los tramites respectivos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Firmado digitalmente por TUCTO
LEANDRO Christian Alexander FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2023 16:38:08 -05:00

Artículo 4°. - PRECISAR que la presente resolución, no agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Firmado digitalmente por DUEÑAS
HERRERA Marco Antonio FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2023 14:36:20 -05:00

Artículo 5°.- Notificar, conforme a Ley, la presente Resolución y el Informe N° 0094-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MPVF, a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en su calidad de Titular del proyecto, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por VASQUEZ
ACUÑA Jorge Alexander FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.12.2023 18:27:49 -05:00

Jorge Alexander Vásquez Acuña
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios

Dirección de Gestión
Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME Nro 0094-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MPVF

Para : **Patricia Alegría Zevallos**
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Ing. Maria Pamela Vega Farro**
Evaluadora Ambiental
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Abg. Jimmy L. Palomino Zevallos
Especialista Legal
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Asunto : Atención a la solicitud de evaluación de la Tercera Modificación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca"*, identificado con Código Único de Inversiones N° 2501802.

Referencia : Oficio N° 03653-2023-ARCC/DE/DSI, ingresado el 20 de noviembre de 2023.

Fecha : Lima, 01 de diciembre de 2023.

Nos dirigimos a usted, en relación al documento de la referencia, vinculado con la evaluación de la Tercera Modificación del Informe de Gestión Ambiental (en adelante, **3era MIGA**) del Proyecto de Inversión Pública (en adelante, **PIP**) indicado en el asunto.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 De la Trayectoria Administrativa

Mediante Resolución de Dirección General N° 048-2022-MIDAGRI-DVDIAR-DGAAA, con fecha 01 de febrero de 2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, **DGAAA**) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**), aprobó el IGA del PIP denominado *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes"*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios

Dirección de Gestión
Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca", identificado con Código Único de Inversiones N° 2501802, de titularidad de la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios.

- Mediante Resolución de Dirección General N° 787-2022-MIDAGRI-DVDIAR-DGAAA, con fecha 20 de diciembre de 2022, la **DGAAA** del **MIDAGRI**, aprobó el Modificación del IGA del PIP denominado *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca"*, identificado con Código Único de Inversiones N° 2501802.
- Mediante Resolución de Dirección General N° 0386-2023-MIDAGRI-DVDIAR-DGAAA, con fecha 26 de junio de 2023, la DGAAA del MIDAGRI, aprobó el Modificación del IGA del PIP denominado *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca"*, identificado con Código Único de Inversiones N° 2501802.
- Mediante Oficio N° 03653-2023-ARCC/DE/DSI, ingresado el 20 de noviembre de 2023, la *Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios* (en adelante, **Titular**), solicitó a la DGAAA del MIDAGRI, la evaluación de la 3era Modificación del Informe de Gestión Ambiental - MIGA del PIP denominado *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca"*, identificado con Código Único de Inversiones N° 2501802.
- Mediante Informe Técnico N° 0721-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC-EASP, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático, emitió el análisis cartográfico de superposición del Proyecto en evaluación con las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, con Unidades del Ordenamiento Forestal, Concesiones Forestales, Ecosistemas Frágiles y Bosques Secos, concluyendo que: *"(...) 4.1. No presenta superposición con Área Natural Protegida por el Estado, ni con Zona de Amortiguamiento, establecida por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP. 4.2.*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios

Dirección de Gestión
Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Presenta superposición con Bosques secos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR. (...)"

- Mediante Oficio N° 03815-2023-ARCC/DE/DSI, ingresado el 29 de noviembre de 2023, el Titular remitió a la DGAAA del MIDAGRI, información complementaria sobre el ajuste de las áreas de influencia con respecto a la propuesta la evaluación de la 3era MIGA del PIP en mención, remitiéndose el referido documento al Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático, para su evaluación;
- Ante ello, mediante Informe Técnico N° 0730-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DERNCC-EASP, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático, emitió el análisis cartográfico de superposición del Proyecto en evaluación con las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, con Unidades del Ordenamiento Forestal, Concesiones Forestales, Ecosistemas Frágiles y Bosques Secos, concluyendo que: "(...) 4.1. No presenta superposición con Área Natural Protegida por el Estado, ni con Zona de Amortiguamiento, establecida por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP. 4.2. No presenta superposición con Concesiones forestales, Ecosistema Frágil, Bosques de producción permanente, ni con Bosques secos, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR. (...)".

1.2 Información de la 3era MIGA

Cuadro N° 1. Información del Proyecto

Tipo de información	Descripción			
Del Titular del proyecto	- Razón Social	:	Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios	
	- RUC	:	20602114091	
	- Domicilio legal	:	Jr. Santa Rosa N° 247, edificio Rímac III (piso 3 Ex Miroquesada)	
	- Distrito	:	Lima	
	- Provincia	:	Lima	
	- Departamento	:	Lima	
	- Representante legal	:	Alberto Marquina Pozo	
	- DNI	:	09462500	
De la consultora ambiental	Consultora Ambiental: DQ Asesoría y Consultoría E.I.R.L. RUC: 20546136281 Número de registro ante el SENACE: 649-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA			
Datos Generales del IGA	CUI	2501802	Nivel de Estudio	Expediente técnico
	Tipo de Proyecto por realizar	Nuevo ()	Ampliación (X)	Mejoramiento (X)
	Monto estimado de la inversión (*)	S/. 1,157,950,308.92	Beneficiarios	27,416 habitantes
	Plazo de ejecución	29 meses	Horizonte del proyecto	10 años
	Presupuesto del Plan de manejo ambiental	S/. 2,241,453.79		



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoViceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y RiegoDirección General de
Asuntos Ambientales
AgrariosDirección de Gestión
Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tipo de información	Descripción									
	De la revisión del SSI ¹ , se verificó que el precitado PIP se encuentra activo y viable.									
Ubicación		Departamento	Provincia	Distrito	Centro poblado					
		La Libertad	Ascope y Gran Chimú	Ascope, Chocope, Chicama, Magdalena de Cao, Santiago de Cao, Casa Grande y Cascas	Los Arriendos, Cepeda, Comunidad campesina Ascope, Anexo Potrero de Los Piscos, La Victoria, Ascope (Capital Distrital), Pampas de Ventura, San Antonio, San Rafael (El Tesoro), Careaga, Villa Alameda, Sintuco, Chicama (Capital Distrital), Chicamita, Pascona Baja, Alto Chiclín, Pampa Hermosa, La Campiña, Piedra Molino, Quemazón, Sausal, Salinar, Pampas de Jagüey, La Botella, Huabalito, Moncada, Nazareno, Cartavio, Sumanique, Nepén, Caserío San José Bajo, Roma, Facalá, El Quince, Punta Moreno, Vista Florida, Progreso Colón, Colón, C.C. de Cascas y sus Anexos					
		Cajamarca	Contumazá	San Benito	Comunidad Campesina San Benito, Shimba, La Huaca, La Portada, Jagüey, La Villa, Pueblo Nuevo					
Objetivo del proyecto	El Proyecto se plantea como objetivo central que las unidades productoras de bienes y servicios públicos de Centros Poblados de los distritos de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito estén protegidos ante inundaciones del río Chicama									
Finalidad del proyecto	El proyecto contempla la construcción y mejoramiento de estructuras de protección de defensa ribereña en ambas márgenes de la ribera del río Chicama, a través del encauzamiento, con conformación de diques longitudinales de encauzamiento nuevo, mejoramiento de diques longitudinales de encauzamiento de diques existentes, descolmatación de cauce del río Chicama; y con ello beneficiar a 27,416 pobladores comprendiendo 46 centros poblados.									
Componentes del proyecto	<u>Componentes principales:</u> - Tramo 4 (00+000 Km – 15+800 Km) - Tramo 3(15+800 Km – 30+000 Km) - Tramo 2(30+000 Km – 45+000 Km) - Tramo 1 (45+000 Km – 64+430 Km)									
	Componentes	Ubicación Geopolítica			inicio		Final		Long	Estado
		Distrito	Estado	Región	UTM WGS84		UTM WGS84		(Km)	
					Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)		
	<u>Componentes principales</u>									
	Tramo 4: 0+000Km - 15+800 Km (eje río Chicama)	Santiago de Cao/Magdalena de Cao/Chicama/Chocope	Ascope	La Libertad	689,136.84	9,121,623.03	698,347.37	9,133,098.19	15.80	Modificado
	Tramo 3: 15+800 Km - 30+000 Km (eje río Chicama)	Chicama/Chocope/Casa Grande/Ascope			698,347.37	9,133,098.19	707,776.79	9,143,129.91	14.20	Modificado
	Tramo 2: 30+000Km - 45+000 Km (eje río Chicama)	Chicama/Ascope			707,881.70	9,143,076.23	721,656.77	9,146,749.38	15.00	Aprobado
	Tramo 1: 45+000 Km - 64+430 Km (eje río Chicama)	Chicama/Cascas	Ascope Gran Chimú		721,538.59	9,146,743.55	733,051.81	9,159,851.99	19.43	Aprobado
	Fuente: Cuadro N° 10 de la 3era MIGA.									
<u>Componentes auxiliares:</u> - Acondicionamiento de DME, ACM, DMD y DMO - Oficina, almacén y patios de acopio - Polvorín - Canteras										

1 <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/112436>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahuide 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego****Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios****Dirección de Gestión
Ambiental Agraria***"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Tipo de información	Descripción										
	- Fuentes de agua - Chancadoras El Titular detalla los componentes principales y auxiliares en el Cuadro N° 11 de la 3era MIGA.										
Etapas y/o recursos del proyecto	El Titular detalla las etapas y actividades en las páginas N° 107 a la 130 de la 3era MIGA. <u>Etapas preliminar:</u> • Liberación de predios • Contratación de mano de obra • Movilización de equipos y maquinarias • Limpieza y desbroce • Habilitación y/o construcción de caminos de acceso • Señalización temporal de la obra • Remoción y disposición final de las áreas degradadas por residuos sólidos. <u>Etapas de construcción:</u> • Tramo 4: Limpieza y descolmatación del cauce, movimiento de tierras, dique nuevo, protección de talud (con recrecimiento y sin recrecimiento). • Tramo 3: Movimiento de tierras, dique nuevo, mejoramiento sin protección de talud (ST-1), protección de talud (ST-3), dique nuevo con geocelda (ST-09), muro de contención con relleno (ST-10) • Tramo 2: Movimiento de tierras, dique nuevo con enrocado (ST-01), mejoramiento con protección de talud (ST-02), protección de talud con recubrimiento con enrocado (ST-03), recrecido de muro con gavión (ST-04). • Tramo 1: Movimiento de tierras, dique nuevo con enrocado (ST-01), protección de talud con recrecimiento con enrocado (ST-03), recrecimiento de enrocad con gavión, recrecimiento de gavión y muro de contención con gavión (ST-05, ST-06y ST-08), muro de contención (ST-07) • Acondicionamiento de DME, DMO y DMD • Transporte de material • Oficina, almacén y patios de acopio • Polvorín • Fuentes de agua • Explotación y transporte de material de canteras <u>Etapas de cierre constructivo:</u> • Cierre de Depósitos de Material Excedente (DME) • Cierre de DMO • Cierre de Deposito de Material de Descolmatación (DMD) • Cierre de Canteras • Desmontaje de instalaciones auxiliares (oficina almacén - patios de máquinas) • Desmontaje de polvorín y planta chancadora • Cierre de Accesos proyectados • Limpieza y Revegetación de las áreas intervenidas <u>Etapas de operación y mantenimiento:</u> • Operación de los tramos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 • Mantenimiento de la infraestructura										
Área de Influencia Directa e Indirecta del proyecto	<u>Área de Influencia Directa (AID)</u>, corresponde al espacio físico que será ocupada en forma permanente o temporal por las actividades del proyecto. El área directamente afectada, comprendida en el terreno del cual se manifiestan los impactos ambientales, es la siguiente:										
	<table><tr><th>Área de Influencia Directa (AID)</th><th>MIGA</th><th>2DA MIGA</th><th>3ERA MIGA</th></tr><tr><td></td><td>350.04 km²</td><td>254.69 km²</td><td>255.1951 km²</td></tr></table>	Área de Influencia Directa (AID)	MIGA	2DA MIGA	3ERA MIGA		350.04 km²	254.69 km²	255.1951 km²		
Área de Influencia Directa (AID)	MIGA	2DA MIGA	3ERA MIGA								
	350.04 km²	254.69 km²	255.1951 km²								
	<u>Área de Influencia Indirecta (AII)</u>, corresponde al espacio físico donde los efectos directos de las actividades de producción sobre un determinado componente ambiental influyen a su vez, en otro u otros componentes ambientales, pero con menor intensidad; el AII es la siguiente:										



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Jirón Cahuiide 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tipo de información	Descripción			
	Área de Influencia Indirecta (AII)	MIGA	2DA MIGA	3ERA MIGA
		591.32 km ²	314.44 km ²	311.2937 km ²
Asimismo, indica en la información complementaria de la 3era MIGA que el área de intervención de los componentes principales como de las áreas auxiliares y accesos del proyecto, no ha variado. En la presente modificatoria hay incorporación de áreas auxiliares que modifican el área de influencia del proyecto, cambio que no es significativo en referencia al área de intervención del proyecto aprobados.				
Adicionalmente, adjunta el plano de las áreas de influencia, en el anexo N° 04 de la MIGA.				

Fuente: 3era MIGA.

1.3 De los alcances de la 3era Modificación del Informe de Gestión Ambiental

El Proyecto denominado *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca"*, identificado con Código Único de Inversiones N° 2501802, cuenta con un Informe de Gestión Ambiental aprobado mediante Resolución de Dirección General N° 048-2022-MIDAGRI-DVDIAR-DGAAA, con una MIGA aprobada mediante la Resolución de Dirección General N° 787-2022-MIDAGRI-DVDIAR-DGAAA, con una Segunda Modificatoria aprobada mediante Resolución de Dirección General N° 0386-2023-MIDAGRI-DVDIAR-DGAAA.

Para la presente 3era modificación, el Titular señala que comprenden optimizaciones en el diseño de los tramos 03 y 04 (Paquete 08 y 09 respectivamente) descritos en los cuadros N° 2 y 3 del presente informe; dichas optimizaciones abarcan desde estudios de hidrología, topografía, geotecnia y modelamiento hidráulico. En base a todos estos estudios y evaluaciones de multicriterio que perfeccionan los diseños de los tramos 03 y 04, componentes principales del IGA aprobado mediante RDG N° 048-2022-MIDAGRI-DVDIAR-DGAAA, se efectuará la 3era. Modificación de dicha IGA, según el detalle indicado en dichos cuadros.

Cuadro N° 2. Cuadro comparativo de las longitudes de los tramos modificados

Tipos de intervención	IGA CUI 2501802 (1ERA presentación - IGA)	IGA CUI 2501802 (1er MIGA)	IGA CUI 2501802 con código 502 (2da MIGA)	IGA CUI 2501802 con código 502 (3era MIGA)
Construcción de Nuevo Dique	29.59 km	53.49 km	47.27 km	49.29 km
Mejoramiento de Dique	38.82 km	39.39 km	45.52 km	42.61 km

Fuente: Cuadro N° 07 de la 3era MIGA.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahuiide 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego****Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios****Dirección de Gestión
Ambiental Agraria***"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"***Cuadro N° 3. Cuadro comparativo de los componentes entre El IGA y las
Modificatorias 1ra, 2da y 3era MIGA**

RESUMEN DE COMPONENTES DEL PROYECTO CUI 3						
COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	IGA	MIGA	2DA MIGA	3ERA MIGA	TIPO DE COMPONENTE
CANTERAS	Cantera de Rocas Santanero 1	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	Cantera Santanero 3	-	APROBADO	EXCLUIDO	-	AUXILIAR
	Cantera Santanero 4 (A, B)	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	Cantera Santanero 5	-	APROBADO	EXCLUIDO	-	AUXILIAR
	Cantera Calvayunque	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	Cantera San Bartolo	-	APROBADO	EXCLUIDO	-	AUXILIAR
	Cantera San Bartolo 1	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	Cantera Roma	-	APROBADO	EXCLUIDO	-	AUXILIAR
	Cantera Alto Perú 1	APROBADO	EXCLUIDO	-	-	AUXILIAR
	Cantera Alto Perú 2	APROBADO	EXCLUIDO	-	-	AUXILIAR
	Cantera Nuevo Alto Perú 3	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	Cantera Nuevo Alto Perú 4	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	Cantera Pampa Hermosa	APROBADO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	-	AUXILIAR
	Cantera Roca Oso 2	-	APROBADO	VIGENTE	EXCLUIDO	AUXILIAR
	Cantera Roca Oso 3	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	Cantera Careaga	-	APROBADO	VIGENTE	EXCLUIDO	AUXILIAR
	Cantera Moncada	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
DEPÓSITOS DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)	DME 1	APROBADO	EXCLUIDO	-	-	AUXILIAR
	DME 2	APROBADO	EXCLUIDO	-	-	AUXILIAR
	DME 3.1	APROBADO	EXCLUIDO	-	-	AUXILIAR
	DME 3.2	APROBADO	EXCLUIDO	-	-	AUXILIAR
	DME 4	APROBADO	VIGENTE	EXCLUIDO	-	AUXILIAR
	DME 6.1-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DME 6.2-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DME 6.3-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DME 6.4-C	-	APROBADO	EXCLUIDO	VIGENTE	AUXILIAR
	DME 6.5-C	-	APROBADO	EXCLUIDO	VIGENTE	AUXILIAR
	DME 7.16-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	DME 5.1-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	DME 7.1-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DME 7.2-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DME 7.3-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DME 7.4-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DME 7.5-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DME 7.15-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	DME 8.1-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DME 8.2-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DME 8.3-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DME 8.4-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DME 8.5-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DME 9.1-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DME 9.2-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DME 9.3-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DME 9.4-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Jirón Cahui de 805
 Jesús María – Lima, Perú
 T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DEPÓSITOS DE MATERIAL ORGÁNICO (DMO)	DME 9.5-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DME 9.6-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DME 9.7-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DMO 6.1-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DMO 6.3-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	DMO 5.1-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	DMO 7.1-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DMO 7.2-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DMO 7.3-C	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
	DMO 7.4-C	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
	DMO 7.5-C	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
	DMO 7.6-C	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
	DMO 8.1-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DMO 8.2-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DMO 8.3-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	DMO 8.4-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	DMO 8.5-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	DMO 8.6-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	DMO 9.1-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DMO 9.2-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DMO 9.3-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DMO 9.4-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DMO 9.5-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	DMO 9.6-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	DMO 9.7-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
PATIO DE MANIOBRAS, OFICINAS Y ALMACENES	OFICINA N° 1	APROBADO	EXCLUIDO	-	-	AUXILIAR
	OFICINA N° 2	APROBADO	EXCLUIDO	-	-	AUXILIAR
	OFICINA N° 3	APROBADO	EXCLUIDO	-	-	AUXILIAR
	OFICINA N° 4	APROBADO	EXCLUIDO	-	-	AUXILIAR
	OFICINA N° 5	APROBADO	EXCLUIDO	-	-	AUXILIAR
	PM. OF 6.1-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	OF 6.1-C	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
	OF 6.2-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	OF 6-C-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	OF 7.7-C	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
	OF 6.1-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	OF 7.3-C	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
	PM. OF 7.1-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	OF. AL 8.1-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	PM. OF 8.1-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	PM 1.1-C	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
	OF 1.1-C	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
	PM. OF 9.2-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	PM. OF 9.1-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	OF 9.1-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
ACOP O DE MATER IAL (ACM)	ACM 6.2.1-C	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
	ACM 6.1-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego****Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios****Dirección de Gestión
Ambiental Agraria**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	ACM 7.9-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	ACM 7.2.2-C	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
	ACM 7.3.2-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	ACM 7.3.3-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	ACM 7.3.4-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	ACM 7.1-C	-	APROBADO	EXCLUIDO	-	AUXILIAR
	ACM 7.2-C	-	APROBADO	EXCLUIDO	-	AUXILIAR
	ACM 7.3-C	-	APROBADO	APROBADO	EXCLUIDO	AUXILIAR
	ACM 7.4-C	-	APROBADO	EXCLUIDO	-	AUXILIAR
	ACM 7.5-C	-	APROBADO	EXCLUIDO	-	AUXILIAR
	ACM 7.6-C	-	APROBADO	EXCLUIDO	-	AUXILIAR
	ACM 7.7-C	-	APROBADO	EXCLUIDO	-	AUXILIAR
	ACM 7.8-C	-	APROBADO	EXCLUIDO	-	AUXILIAR
	ACM 7.15-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	ACM 7.8.1-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	ACM 7.9-C	-	-	APROBADO	EXCLUIDO	AUXILIAR
	ACM 7.10-C	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
	ACM 7.11-C	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
	ACM 7.3.1-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	ACM 1.3-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	ACM 8.1-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	ACM 8.2-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
POLVORÍN	P.V 7.1-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	P.V 7.6-C	-	APROBADO	VIGENTE	EXCLUIDO	AUXILIAR
	P.V 1.1-C	-	APROBADO	VIGENTE	EXCLUIDO	AUXILIAR
PUNTOS DE TOMA DE AGUA	P.A. 6.1-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	P.A. 6.2-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	P.A. 6.3-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	P.A. 6.4-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	P.A. 6.5-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	P.A. 6.6-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	P.A. 3.1-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	P.A. 6.2.1-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	P.A. 7.3.1-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	P.A. 7.1-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	P.A. 7.2-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	P.A. 7.3-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	P.A. 7.4-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	P.A. 7.5-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	P.A. 7.6-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	P.A. 7.1.1-C	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
	P.A. 1.1-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
	POZO 35	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
	POZO 29	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
	POZO 30	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
POZO 67	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR	



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego****Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios****Dirección de Gestión
Ambiental Agraria**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

		POZO 53	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
		POZO 40	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
		POZO 81	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
		P.A. 8.1-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
		P.A. 8.2-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
		P.A. 8.3-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
		P.A. 9.1-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
		P.A. 9.2-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
		P.A. 9.3-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
		P.A. 9.4-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
		P.A. 9.5-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
		P.A. 9.6-C	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
		P.A. 9.7-C	-			NUEVO	AUXILIAR
	DEPÓSITO DE MATERIAL DE DESCOLMATACIÓN (DMD)	DMD 6.1-C	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
		DMD 6.5-C	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
		DMD 7.2-C	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
		DMD 7.3-C	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
		DMD 7.6-C	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
		DMD 8.1-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
		DMD 8.2-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	PLANTA CHANCADORA	CH 6.1-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
		CH 6.2-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
		CH 6.3-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
		CH 6.4-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
		CH 7.1-C	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
		CH 7.2-C	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
		CH 7.3-C	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
		CH 7.4-C	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
		CH 7.5-C	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
		CH 7.6-C	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
		CH 8.1-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
		CH 8.2-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
		CH 8.3-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
		CH 8.4-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
		CH 9.1-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
		CH 9.2-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
		CH 9.3-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
		CH 9.4-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
	VÍAS DE ACCESO	PE-1NF-C5.1.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
		PE-1NF-C5.1.1.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
		PE-1NF-C5.2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
		PE-1NF-C5.3	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
		PE-1NF-C9.1.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
		PE-1NF-C9	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
		PE-1NF-C9.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
		PE-1NF-C9.1.2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios

Dirección de Gestión
Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PE-1NF-C9.3.2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C9.4	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C9.4.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C9.4.2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C9.4.3	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C7	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C7.1.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C7.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C11	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C11.4	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C12	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C12.3.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C12.3	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C12.2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C8	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C8.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C8.2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-684-1.2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-684-1.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-684	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-684-1.3	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-684-1.4	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-684-1.5	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-683-1.3	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-682-2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-682	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
CA-1402	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
CA-1402-3.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
CA-1402-3.2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
CA-1402-3	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
CA-1401-1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
CA-1401	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
CA-101	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-677	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-677-1	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
LI-677-1.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-677-1.2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-677-1.2.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-677-2	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
LI-677-3	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-677-3.2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
CA-1402-4	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
CA-1402-4.2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C5	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C5.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C13	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahuide 805
Jesús María – Lima, Perú
T:(511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego****Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios****Dirección de Gestión
Ambiental Agraria**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PE-1NF-C10	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C11.1	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
CA-101-1	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
CA-101-1.1	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
CA-101-1.2	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
LI-677-3.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-683	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
CA-1400-1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-682-1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
CA-1401-1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
CA-1402	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-683-1.3.1	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-683-1.3.2	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-677-1.3	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
CA-1401-1.1	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
CA-1401-1.2	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
CA-1401-1.3	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-677-C-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-677-A-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-684-1.3.1	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-677-1.2.2	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-676-1.1.1	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-677-3.3	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-677-3.4	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-682-1.1	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
TDE-001	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
TDE-002	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
TDE-003	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
TDE-004	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
TDE-005	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
TDE-006	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
TDE-007	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C8.2.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-672-2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-672-2.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-672-2.1.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C1.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C2.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C3	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C3.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C4	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C4.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C4.2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego****Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios****Dirección de Gestión
Ambiental Agraria**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PE-1NF-C4.3	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C5	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C5.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-676	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-676-2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-676-1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-676-1.2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-676-1.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-676-1.1.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-677	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-677-1.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-677-1.2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-677-1.2.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-677-3	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-674	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-674-1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-675	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-675-1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-675-1.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-675-2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-674-2.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-618-2.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-630	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-630-1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-630-1.2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-630-1.3	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-630-1.4	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-629	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-629-2	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
LI-629-2.1	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
LI-629-2.1.1	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C8	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C8.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF-C8.2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-684-1.2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-684-1.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-683-1.3	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-684	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-684-1.3	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-684-1.4	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-684-1.5	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-677-3.2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-630.1.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-677-3.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
CA-1400-1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-683	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego****Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios****Dirección de Gestión
Ambiental Agraria**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

LI-672	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-101	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-618	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-677-1.3	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-101	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-101-2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-101-2.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-101-6	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-677-C-C	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-677-A-C	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-677-1.2.2	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-676-1.1.1	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-677-3.3	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-677-3.4	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-674-1.2	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-674-2.1.1	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-101-1	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-630-1.2	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-630-1.3	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-677-B-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-103	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-103-5	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-103-5.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-103-5.1.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
ACC-DME-8.4	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-672-4.3	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1N-C7	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1N-C2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1N-C2.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1N-C4	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1N-C4.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1N-C3	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1N-C3.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1N-C3.2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1N-C3.2.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1N-C3.2.2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1N-C3.2.2.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1N-C3.2.3	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1N-C3.2.4	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
ACC-DME-8.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-672-3	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-672-4	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-672-4.1	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
LI-672-4.2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-672-5	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios

Dirección de Gestión
Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

LI-672-5.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-672-5.2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-672-5.3	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-672-5.4	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-672-6	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-672-6.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-677	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
ACC-OS1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
ACC-OS2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
ACC-OS2-A	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
ACC-OS2-A-C1	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
LI-630-1.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-677-3.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-672	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-101	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-618	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1N	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-677-1.3	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-101	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-101-2	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-101-2.1	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-101-6	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-677-C-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-677-A-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-677-10	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
ACC-OS3-1.1	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
ACC-OS3-1.1	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
ACCESO CANTERA OSO	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-677-1.2.2	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-676-1.1.1	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-677-3.3	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-677-3.4	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-101-1	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-630-1.2	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-630-1.3	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
ACC-OS2-A-C1-A.1	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
ACC-OS2-A-C1-B	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
ACC-OS2-A-C1-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
ACC-OS2-A-C1-D	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-103	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
LI-103-2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-103-2.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-103-2.1.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-103-3	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-103-3.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego****Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios****Dirección de Gestión
Ambiental Agraria**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

LI-103-4	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-103-5	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-103-5.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-103-5.1.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-103-6	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-103-7	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-103-8	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-103-8.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-103-9	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-645	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-645-1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-645-2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-652	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-652-1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-652-1.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-652-1.1.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-652-2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-652-2.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-652-3	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-652-4	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-652-5	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-654	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-654-1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-654-2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-654-2.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-654-2.1.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-654-2.1.2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-654-2.1.3	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-654-2.2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-654-2.2.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-654-3	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-654-4	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-654-5	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-657	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-658	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-658-1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-658-1.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-658-2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-658-3	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-658-3.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-658-4	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-658-5	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-658-6	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-658-7	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-658-8	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-660	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>

LI-660-1.2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1N-C4	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1N-C4.1.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1N-C4.1.1.1	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1N-C4.1.1.2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
ACC-OS2	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
ACC-OS2-A	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
ACC-OS2-A-C1-E	-	APROBADO	VIGENTE	VIGENTE	AUXILIAR
LI-101	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-103	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-104	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-666	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-667	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-672	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1N	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
PE-1NF	-	-	APROBADO	VIGENTE	AUXILIAR
LI-677-1.3	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
ACC-OS2-A-C1-A.1	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
ACC-OS2-A-C1-B	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
ACC-OS2-A-C1-C	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
ACC-OS2-A-C1-D	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR
LI-667-1	-	-	-	NUEVO	AUXILIAR

Fuente: Anexo N° 01 de la Información complementaria de la 3era MIGA.

II. ANÁLISIS

2.1. De la Base Legal

Del procedimiento de aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para Intervenciones de Construcción (IGAPRO)

- El artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que dispone la Creación de la *Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios*, dispone: *Declarase prioritaria, de interés nacional y necesidad publica la implementación y ejecución de un Plan Integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental.*
- Asimismo, el artículo 8 de la Ley N° 30556, señala que los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del Plan se realizan sin



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahuiide 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>

costo y con un plazo máximo de hasta siete (07) días hábiles, bajo responsabilidad. Se incluyen, la factibilidad de servicios públicos, y de toda clase de permisos, autorizaciones, registros, inscripciones, dictámenes, informes y otros establecidos por disposiciones legales.

- En ese sentido, el artículo 3 Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM², que aprueba las Disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la *Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios*, establece que el titular o entidad ejecutora a cargo de las intervenciones de reconstrucción y construcción es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, residuos sólidos, ruido, vibraciones y cualquier otro aspecto de sus actividades, así como de los impactos ambientales que pudieran generarse durante todas las etapas de desarrollo de las mismas, en particular, de aquellos impactos que excedan los Límites Máximos Permisibles y los Estándares de Calidad Ambiental, que les sean aplicables o afecten al ambiente o la salud de las personas; considerándose, para tal efecto, lo dispuesto en la normativa ambiental general y los reglamentos de protección ambiental sectoriales.

Del ámbito de competencias del MIDAGRI

- El artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, **Texto Integrado del ROF**) del MIDAGRI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI establece que la DGAAA es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria.
- Asimismo, el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del ROF³ en concordancia con el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Gestión

² Decreto Supremo N° 015-2018-MINAM, establecen disposiciones para la implementación de los numerales 8.7 y 8.8 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios.

³ Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

"Artículo 108.- Funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Son funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios las siguientes:

(...)

d. Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos y actividades del Sector; así como de los estudios de Levantamiento de Suelos, Clasificación de Tierras por su capacidad de Uso Mayor, Zonificación Agroecológica y otros estudios en materia de su competencia en el marco de la normatividad vigente;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Ambiental del Sector Agrario (en adelante, **RGASA**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, precisan que, la DGAAA es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; así como ejecutar, directamente o través de terceros, el monitoreo, vigilancia, seguimiento y auditoría ambiental de proyectos y actividades bajo la competencia del Sector Agrario⁴.

- Por su parte, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del Texto Integrado del ROF, la DGAA, es la unidad orgánica de línea que depende de la DGAAA, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia.
- De lo antes descrito, cabe señalar que la autoridad competente para aprobar los instrumentos de gestión ambiental es la DGAAA, al tratarse de actos vinculados al proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario, cuya evaluación le corresponde a la DGAA.

Del procedimiento de aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental

- El artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que los proyectos, actividades, obras y demás que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**), deben ser desarrollados de conformidad con el marco legal vigente, debiendo el Titular de los mismos, cumplir todas las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos,

(...).

⁴ Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario

"Artículo 5.- La Autoridad Ambiental Competente"

5.1 El Ministerio de Agricultura, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; así como ejecutar, directamente o través de terceros, el monitoreo, vigilancia, seguimiento y auditoría ambiental de proyectos y actividades bajo la competencia del Sector Agrario.

5.2. En ese sentido, la DGAAA ejerce su competencia de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y es el responsable de los procesos de toma de decisiones y los procedimientos administrativos a su cargo, debiendo disponer toda actuación que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio del debido procedimiento."



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>

conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder.

- Por lo que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo precedente, se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias, cuyo numeral 37.1 del artículo 37° establece que el IGA es un Instrumento de Gestión Ambiental complementario que aplica a aquellos Proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del SEIA.
- Asimismo, el artículo 38° de la norma precitada, el cual fue modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, establece el *"contenido básico del Informe de Gestión Ambiental"*, el cual debe establecer la descripción del proyecto y la identificación y valoración de los impactos ambientales.
- Sobre el particular, es preciso tener en cuenta el Principio de Presunción de Veracidad, recogido en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en virtud del cual, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman.
- Es por ello que, de acuerdo al numeral 69.1 del artículo 69° del citado RGASA, se precisa que *"las consultoras ambientales, así como el personal directivo y técnico de las mismas, que suscriban los instrumentos de gestión ambiental presentados ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, son responsables de la veracidad e idoneidad de la información contenida en ellos, de acuerdo a las normas que sobre la materia dicte la autoridad ambiental competente, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al titular de la actividad por su cumplimiento"*.

Del procedimiento de aprobación de la Modificatoria

- Si bien no existe norma legal que regule el procedimiento para la modificación del IGA, empero ello no es óbice, para que la autoridad ambiental no pueda resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencias de sus fuentes; en tales casos, se acudirán a los principios del procedimiento administrativos previstos en la Ley; o en su defecto, en otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad, de conformidad con el artículo VIII del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS (en adelante, **LPAG**), consecuentemente, corresponde invocar la aplicación supletoria de las normas generales del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA);

- Asimismo, el numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, indica que: *"Los proyectos de inversión bajo competencia de Sector Agrario, así como sus respectivas ampliaciones, modificaciones, diversificación o relocalización, están sujetos a evaluación del instrumento de gestión ambiental, que establezca el presente reglamento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones que se encuentren establecidas en otras normas específicas"*.
- Del mismo modo, en el artículo 67 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece las obligaciones del titular, dentro del cual, el numeral 8 señala que *"el titular debe comunicar oportunamente sobre alguna modificación previa de los estudios ambientales aprobados"*.
- De igual forma, el artículo 28 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, indica que *"(...) La modificación del Estudio Ambiental o la aprobación de instrumentos de gestión ambiental complementarios, implica necesariamente y según corresponda, la actualización de los planes originalmente aprobados al emitirse la Certificación Ambiental"*
- De acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se señala que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman.

2.2 De la opinión

Siendo que, el Titular cumplió con presentar la información básica de la 3era Modificación del Informe de Gestión Ambiental del PIP denominado *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca", identificado con Código Único de Inversiones N° 2501802, se emite la siguiente opinión técnica:

2.2.1 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, y plan de manejo ambiental

El Titular desarrolló entre las páginas N° 388 a la N° 490 de la MIGA, la identificación y evaluación de los impactos ambientales; asimismo para efectos metodológicos seleccionó como método de evaluación lo propuesto en la *"Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental"* desarrollada por Vicente Conesa (2010).

Los componentes y factores ambientales considerados en la evaluación son los que se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 4. Identificación de impactos ambientales.

Componentes ambientales	Factor ambiental	Impactos
Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire (gases de combustión y material particulado)
	Ruido	Incremento del nivel sonoro
	Agua	Alteración de la calidad del agua
	Suelo	Posible alteración de la calidad de suelos Compactación de Suelos
Biológico	Flora	Pérdida de cobertura vegetal
	Fauna	Posible afectación a la fauna terrestre
Socioeconómico y cultural	Población	Salud y seguridad a la población y trabajadores
		Mejora de la calidad de vida
		Alteración de la calidad visual del paisaje
	Económico	Generación de empleo
		Posible mejora de la dinámica económica local Mejora en la producción agrícola

Fuente: Cuadro N° 225 de la 3era MIGA.

En ese sentido, del análisis realizado a los impactos ambientales entorno a las actividades a ejecutar por el proyecto (Cuadros N° 228, 229, 230 de la 3era MIGA), se concluye que los impactos ambientales generados por el proyecto son no significativos.

2.2.2 Plan de Manejo Ambiental

El Plan de manejo ambiental de la 3era MIGA del PIP denominado *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno,*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahuiide 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios

Dirección de Gestión
Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca", identificado con Código Único de Inversiones N° 2501802, incluye las siguientes medidas de manejo:

- **Medidas de prevención, control y/o mitigación**

El Titular dentro de las páginas N° 426 al 442 de la 3era MIGA, describe las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales para las etapas del proyecto. En el siguiente cuadro se presenta un resumen de las medidas de prevención, mitigación y corrección de los impactos ambientales:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahuide 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios

Dirección de Gestión
Ambiental Agraria

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para
Mujeres y Hombres"*
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cuadro N° 5. Medidas de prevención, control y/o mitigación – Etapa preliminar y construcción

Impacto Ambiental	Etapa	Actividad	Compromiso Ambiental		Ref	Descripción de la medida	Frecuencia
			Medidas de Manejo	Tipo de medida	Doc.		
Medio Físico							
Alteración de la calidad del aire (gases de combustión y material particulado)	Preliminar	Movilización de equipos y maquinarias	Mantenimiento preventivo de vehículos de transporte, equipos y maquinarias	Preventiva	Registro de actividades de mantenimiento	La revisión periódica de vehículos, equipos y maquinarias verificará el estado óptimo de funcionamiento; para que, con ello, se pueda establecer el cronograma de mantenimiento, con el fin de emitir menor cantidad de material particulado y emisiones gaseosas.	Trimestral
		Limpieza y desbroce					
		Habilitación de caminos de acceso					
	Construcción	Tramo 4 (0+000 Km – 15+800 Km)					
		Tramo 3 (15+800 Km – 30+000 Km)					
		Tramo 2 (paquete 7) (30+000 Km – 45+000 Km)					
		Tramo 1 (45+000 Km – 64+430 Km)					
		Acondicionamiento de DME, DMO y DMD					
		Oficina, almacén y patios de acopio					
		Polvorín					
		Transporte de material de préstamo					
		Explotación y transporte de material de canteras.					
	Preliminar	Movilización de equipos y maquinarias	Implementación de señalización vial y ambiental.	Preventiva	Galería Fotográfica de Señalización	Se instalarán letreros estableciendo el límite de velocidad para el tránsito de vehículos y maquinaria en toda el área de influencia del proyecto. Con el fin de reducir la generación de material Particulado.	Trimestral
Preliminar	Movilización de equipos y maquinarias	Humedecimiento de áreas donde se	Preventiva		Con el riego de las áreas donde se desarrollarán actividades de movimiento de tierras y tránsito de	Diario o según cronogram	
	Limpieza y desbroce						

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>

**PERÚ**

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios

Dirección de Gestión
Ambiental Agraria

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para
Mujeres y Hombres"*
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Impacto Ambiental	Etapa	Actividad	Compromiso Ambiental		Ref	Descripción de la medida	Frecuencia
			Medidas de Manejo	Tipo de medida	Doc.		
Medio Físico							
		Habilitación y/o construcción de caminos de acceso	realizarán actividades del proyecto.		• Cronograma de riego de vías de acceso. • Planilla de registro de zonas de humedecimiento.	vehículos, se podrá controlar la cantidad de material particulado suspendido en el área de todo el proyecto.	semanal de obra
	Construcción	Tramo 1 (0+000 Km – 15+000 Km)					
		Tramo 2 (paquete 7) (15+000 Km – 30+000 Km)					
		Tramo 3 (30+000 Km – 45+000 Km)					
		Tramo 4 (45+000 Km – 64+430 Km)					
		Acondicionamiento de DME, DMO y DMD					
		Oficina, almacén y patios de acopio					
		Polvorín					
		Transporte de material de préstamo					
		Explotación y transporte de material de canteras.					
	Preliminar	Movilización de equipos y maquinarias	Cobertura de vehículos durante el traslado de materiales o residuos	Preventiva	Evidencia fotográfica	Los vehículos de transporte de materiales deberán poseer dispositivos protectores como mantas, carpas o coberturas, para cubrir el material que se transporte y evitar el escape de las sustancias al aire, como polvo o material particulado. La manta o cobertura debe estar firmemente sujeta a las paredes exteriores del volquete en forma tal que sobrepase por lo menos 30 cm el borde de la tolva del volquete.	Semanal
		Limpieza y desbroce					
		Habilitación y/o construcción de caminos de acceso					
	Construcción	Tramo 4 (0+000 Km – 15+800 Km)					
		Tramo 3 (15+800 Km – 30+000 Km)					
		Tramo 2 (paquete 7) (30+000 Km – 45+000 Km)					
		Tramo 1 (45+000 Km – 64+430 Km)					



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>

**PERÚ**

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios

Dirección de Gestión
Ambiental Agraria

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para
Mujeres y Hombres"*
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Impacto Ambiental	Etapa	Actividad	Compromiso Ambiental		Ref	Descripción de la medida	Frecuencia
			Medidas de Manejo	Tipo de medida	Doc.		
Medio Físico							
		Acondicionamiento de DME, DMO y DMD					
		Oficina, almacén y patios de acopio					
		Polvorín					
		Transporte de material de préstamo					
		Explotación y transporte de material de canteras.					
Posible afectación a la calidad de agua superficial	Construcción	Tramo 4 (0+000 Km – 15+800 Km)	Manejo de residuos y materiales de construcción	Preventiva	Señalización de prohibición de arrojo de residuos	Estará prohibida la disposición final de los materiales de construcción residuales (cemento, arenas, limos, arcillas, entre otros) sobre el lecho de algún curso de agua.	Mensual
		Tramo 3 (15+800 Km – 30+000 Km)					
		Tramo 2 (paquete 7) (30+000 Km – 45+000 Km)					
		Tramo 1 (45+000 Km – 64+430 Km)					
		Acondicionamiento de DME, DMO y DMD					
		Oficina, almacén y patios de acopio					
		Transporte de material					
	Preliminar	Limpieza y desbroce	Humedecimiento de áreas donde se realizarán actividades del proyecto	Preventiva	Evidencia fotográfica	El material superficial será almacenado alejado del flujo de agua.	Mensual
	Construcción	Tramo 4 (0+000 Km – 15+800 Km)					
		Tramo 3 (15+800 Km – 30+000 Km)					
		Tramo 2 (paquete 7) (30+000 Km – 45+000 Km)					
		Tramo 1 (45+000 Km – 64+430 Km)					



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>

**PERÚ**

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Impacto Ambiental	Etapa	Actividad	Compromiso Ambiental		Ref	Descripción de la medida	Frecuencia
			Medidas de Manejo	Tipo de medida	Doc.		
Medio Físico							
		Acondicionamiento de DME, DMO y DMD			Recibos del servicio de baños químicos	Se colocarán baños químicos en todas las áreas donde se encuentren comprometidas las actividades constructivas.	Mensual
		Oficina, almacén y patios de acopio					
		Transporte de Material					
	Preliminar	Limpieza y desbroce	Mantenimiento preventivo de vehículos de transporte, equipos y maquinarias	Prevención	Código de Conducta	Quedan prohibidas las acciones de mantenimiento preventivo o correctivo de maquinaria, equipo pesado y vehículos en cualquier lugar fuera de los talleres externos autorizados.	Trimestral
	Construcción	Tramo 4 (0+000 Km – 15+800 Km)					
		Tramo 3 (15+800 Km – 30+000 Km)					
		Tramo 2 (paquete 7) (30+000 Km – 45+000 Km)					
		Tramo 1 (45+000 Km – 64+430 Km)					
		Acondicionamiento de DME, DMO y DMD					
		Oficina, almacén y patios de acopio					
		Transporte de Material					
Medio Físico							
Incremento del nivel sonoro	Preliminar	Habilitación y/o construcción de caminos de acceso	Implementación de señalización vial y ambiental	Preventiva	Galería Fotográfica de Señalización	Se implementarán letreros de señalización prohibiendo el uso de las bocinas innecesariamente, con lo cual se concientizará sobre la minimización de ruidos innecesarios. Además, se indicará el uso exclusivo de bocinas para casos de emergencia.	Trimestral

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Medio Físico							
		Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	Mantenimiento preventivo de vehículos de transporte, equipos y maquinarias	Preventiva	Registro de actividades de mantenimiento	Realizará un mantenimiento preventivo adecuado de los vehículos, maquinaria y equipos a utilizar (engrase de piezas móviles de los equipos, limpieza permanente, reemplazo de piezas averiadas, etc.) Además, se verificará que las maquinarias cuenten con silenciadores.	Trimestral
	Preliminar	Limpieza y desbroce	Manejo de horarios y periodos de trabajo, en las obras de construcción	Control	Cronograma y horario de actividades semanales	Se evitará la concentración de maquinaria en un punto específico de la obra, restringiendo el horario de operación de los equipos más ruidosos.	Semanal
		Habilitación y/o construcción de caminos de acceso			Galería Fotográfica		
	Construcción	Tramo 4 (0+000 Km – 15+800 Km)			Registro de Actividades diarias	Los ruidos y vibraciones originados en las canteras de rocas; por el uso de explosivos y maquinarias, serán manejados por una empresa subcontratada autorizada, considerando las medidas de seguridad, estableciéndose horarios diurnos (7:00 h – 18:00 h) y nocturnos (19:00 h – 06:00 h) de trabajo. Se realizarán todas las actividades a excepción de voladuras. De manera que los impactos sean de manifestación localizada y de dispersión rápida.	Diario
		Tramo 3 (15+800 Km – 30+000 Km)					
		Tramo 2 (paquete 7) (30+000 Km – 45+000 Km)					
		Tramo 1 (45+000 Km – 64+430 Km)					
		Acondicionamiento de DME, DMO y DMD					
		Oficina, almacén y patios de acopio					
		Polvorín					
		Transporte de material de préstamo					
		Explotación y transporte de material de canteras					
	Medio Físico						
Posible alteración de la calidad de suelos	Preliminar	Movilización de equipos y maquinarias	Implementación del Plan de Contingencia	Mitigación	Registro de Asistentes a la Capacitación	En caso de derrames de combustibles y grasas (aceites), se empleará el kit para derrame y se deberá remover inmediatamente la cobertura de	Semanal
	Construcción	Transporte de material de préstamo			Registro de equipos para emergencias.		



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios

Dirección de Gestión
Ambiental Agraria

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para
Mujeres y Hombres"*
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Medio Físico							
		Explotación y transporte de material de canteras.				suelo del área afectada y recuperada. La tierra y suelos contaminados deberán ser recogidos y transportados hacia los lugares autorizados por la autoridad municipal.	
		Operación y mantenimiento de máquinas y equipos					
	Preliminar	Señalización de obras	Implementación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos	Preventiva	Señalización del manejo de RR.SS.	Se habilitarán las instalaciones del área de almacenamiento (con contenedores) de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos, Según el reglamento de residuos sólidos D.S. N°014-2017-MINAM y sus modificatorias.	Semestral
	Construcción	Operación y mantenimiento de máquinas y equipos			Evidencia fotográfica	Queda prohibida la quema de residuos de cualquier tipo, que se hayan generado por las actividades del proyecto.	Semestral
					Registros y Manifiestos de Residuos sólidos.	El sistema de recolección y disposición final para residuos peligrosos, se realizará utilizando un vehículo del contratista (EO-RS autorizada), y se transportarán al relleno de seguridad autorizado o en una celda de seguridad según sea el caso. La evacuación de los residuos no peligrosos generados será recogida por la municipalidad respectiva acorde con el Art. 34 del Reglamento del D.L. de la Ley de Gestión de Residuos Sólidos; cuando los residuos superan lo estipulado por dicha norma se requerirá de la contratación de una Empresa Operadora de Residuos sólidos (EO-RS) contratada.	Mensual



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Medio Físico							
						La disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, se realizará en el relleno sanitario más cercano a las obras.	
	Preliminar	Movilización de equipos y maquinaria	Mantenimiento preventivo de vehículos de transporte, equipos y maquinarias.	Prevención	Código de Conducta	Quedan prohibidas las acciones de mantenimiento preventivo o correctivo de maquinaria, equipo pesado y vehículos en cualquier lugar fuera de los talleres externos autorizados.	Trimestral
	Construcción	Transporte de material de préstamo.					
		Explotación y transporte de material de canteras.					
		Operación y mantenimiento de máquinas y equipos.					
Medio Físico							
Compactación de Suelos	Preliminar	Habilitación y/o construcción de caminos de acceso	Manejo de la acumulación de materiales o el tránsito de vehículos	Mitigación	Planos de distribución de áreas de las obras	Evitar que los materiales acumulados permanezcan por largos períodos de tiempo, antes de su traslado al lugar de la obra.	Semanal
	Construcción	Acondicionamiento de DME, DMO y DMD			Evidencia fotográfica	La habilitación de caminos de accesos será estrictamente en el ancho y trazo definido en el diseño del Proyecto.	
						La ocupación de DME y DMO solo se emplazarán dentro de los límites correspondientes.	
						La ocupación e instalación temporales solo se emplazarán dentro de los límites correspondientes.	



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Medio Físico							
Medio Biológico							
Pérdida de cobertura vegetal						-No se intervendrá ningún área sin la aprobación de la Supervisión y se protegerá la vegetación de las zonas adyacentes a las obras. -Además se delimitará las áreas en las que se realizarán actividades de desbroce, de modo que la afectación sea lo mínimo posible.	Semanal
						Se deberá desarrollar un programa de educación ambiental a los trabajadores, acerca del cuidado, protección y medidas en caso corresponder, de la flora del área del proyecto, así como su importancia del mismo y realizar énfasis en la especie Colicodendron scabridum "Sapote" (CR), Haageocereus acranthus "Cola de zorro" (CR), Haageocereus pseudomelanostele "cactus" (CR)	Antes de realizada la actividad de Limpieza y Desbroce
	Preliminar	Limpieza y desbroce	Manejo de la Cobertura Vegetal	Prevención	Evidencia fotográfica y registros de la actividad	Capacitaciones para el adecuado manejo de suelo orgánico (Top soil) Teniendo en cuenta que, durante la actividad del desbroce, se almacenará y conservará (en los DMO) la capa de suelo removido (top soil) para su utilización en las actividades de revegetación, teniendo las siguientes consideraciones: -Asegurando que el material suelo orgánico (Top soil), no se mezcle con material estéril. -El suelo orgánico (top soil) no debe de ser usado como relleno o lastre por ningún motivo. -Prohibir toda actividad de quema (vegetación, residuos vegetales, residuos sólidos u otros), que podría ocasionar incendios forestales.	Antes de realizada la actividad de Limpieza y Desbroce.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T:(511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Medio Físico							
				Mitigación		-Prohibir la extracción, venta o posesión de especies vegetales o parte de ellas.	
					Planos de rutas de acceso a los tramos	Evitar el desplazamiento desordenado de vehículos y personas, por las zonas vegetación donde se construirán las obras.	Conducta Diaria
					Informe Final de Manejo de Top Soil	Se Almacenará y conservará la capa orgánica del suelo removido (top soil) de las áreas removidas con los debidos criterios correspondientes y se utilizará como referencia el Plan de Manejo de Top Soil, Anexo N°15.1	Una vez terminada la actividad de Limpieza y desbroce.
					Informe Final de Manejo de Flora sensible	Para el caso de encontrarse con flora silvestre sensible se procederá con el Anexo N°15.2 Plan de Rescate y reubicación, para su posterior reubicación en áreas con condiciones similares a su lugar de origen.	Una vez terminada la actividad de Limpieza y desbroce.
					Plan de Manejo de Residuos Solidos	Los residuos vegetales del desbroce serán manejados conforme la normatividad vigente. Pudiendo ser aprovechados en zonas aledañas a proyecto.	Mensual
Medio Biológico							
Pérdida de cobertura vegetal	Preliminar y Construcción	Limpieza y desbroce / Explotación y transporte de material de canchales	Manejo de la Cobertura Vegetal	Prevención	Evidencia fotográfica registros de actividad y la	No se intervendrá ningún área sin la aprobación de la Supervisión y se protegerá la vegetación de las zonas adyacentes a las obras. Además se delimitará las áreas en las que se realizaran actividades de desbroce, de modo que la afectación sea lo mínimo posible.	Semanal
						Se deberá desarrollar un programa de educación ambiental a los trabajadores, acerca del cuidado, protección y medidas en caso corresponder, de la flora del área del proyecto, así como su importancia del mismo y realizar énfasis en la especie Colicodendron scabridum "Sapote" (CR), Haageocereus acranthus "Cola de zorro" (CR), Haageocereus pseudomelanostele "cactus" (CR)	Antes de realizada la actividad de Limpieza y Desbroce

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoViceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y RiegoDirección General de
Asuntos Ambientales
AgrariosDirección de Gestión
Ambiental Agraria*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para
Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Medio Físico							
				Mitigación		Capacitaciones para el adecuado manejo de suelo orgánico (Top soil) Teniendo en cuenta que, durante la actividad del desbroce, se almacenará y conservará (en los DMO) la capa de suelo removido (top soil) para su utilización en las actividades de revegetación, teniendo las siguientes consideraciones: -Asegurando que el material suelo orgánico (Top soil), no se mezcle con material estéril. -El suelo orgánico (top soil) no debe de ser usado como relleno o lastre por ningún motivo. -Prohibir toda actividad de quema (vegetación, residuos vegetales, residuos sólidos u otros), que podría ocasionar incendios forestales. -Prohibir la extracción, venta o posesión de especies vegetales o parte de ellas.	Antes de realizada la actividad de Limpieza y Desbroce.
					Planos de rutas de acceso a los tramos	Evitar el desplazamiento desordenado de vehículos y personas, por las zonas vegetación donde se construirán las obras.	Conducta Diaria
					Informe Final de Manejo de Top Soil	Se Almacenará y conservará la capa orgánica del suelo removido (top soil) de las áreas removidas con los debidos criterios correspondientes y se utilizará como referencia el Plan de Manejo de Top Soil, Anexo N°15.1	Una vez terminada la actividad de Limpieza y desbroce.
					Informe Final de Manejo de Flora sensible	Para el caso de encontrarse con flora silvestre sensible se procederá con el Anexo N°15.2: Plan de Rescate y reubicación, para su posterior reubicación en áreas con condiciones similares a su lugar de origen.	Una vez terminada la actividad de Limpieza y desbroce.
					Plan de Manejo de Residuos Solidos	Los residuos vegetales del desbroce serán manejados conforme la normatividad vigente. Pudiendo ser aprovechados en zonas aledañas a proyecto.	Mensual
Medio Socioeconómico y Cultural							
Salud y seguridad a la población y trabajadores	Preliminar	Contratación de mano de obra	Ejecución del Programa de Capacitación y Educación, Salud y Seguridad Ocupacional	Prevención	Registro de Asistentes a la Capacitación	Se realizarán charlas de sensibilización y capacitación al personal, dictadas por el supervisor de salud y seguridad ocupacional de la obra.	Mensual
						Los temas deberán contar con la aprobación de la supervisión.	
		Señalización de obra			Registro de entrega de material didáctico de capacitación	Se facilitará el contenido del Plan de Seguridad y Salud a todo el personal en formato físico para su difusión.	Mensual
						Se deberá contar con personal capacitado en la operación de los equipos y maquinaria, así como en el uso correcto de los EPP.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoViceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y RiegoDirección General de
Asuntos Ambientales
AgrariosDirección de Gestión
Ambiental Agraria*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para
Mujeres y Hombres"*
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Medio Físico							
					Registro de entrega de EPP's al personal.	Entrega de Equipos de protección personal (EPP) a cada trabajador necesarios de seguridad (guantes, botas, casco etc.)	Mensual
						Inspección del buen funcionamiento de los equipos de seguridad.	Mensual
	Construcción	Operación y mantenimiento de máquinas y equipos		Mitigación	Registro de Asistentes a la Capacitación	Organizar e implementar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios. Así como, los mecanismos relacionados a la atención de contingencias y manejo de extintores.	Mensual

Fuente: Cuadro N° 243 de la 3era MIGA.

Cuadro N° 6. Medidas de prevención, control y/o mitigación – Etapa Cierre

CIERRE							
Impacto	Etapa	Actividad	Compromiso Ambiental		Ref	Descripción de la medida	Frecuencia
Ambiental			Medidas de Manejo	Tipo de medida	Doc.		
Medio Físico							
Alteración de la calidad del aire (gases de combustión y material particulado)	Cierre	Cierre de DME	Humedecimiento de áreas donde realizarán actividades del proyecto.	Preventiva	Cronograma de riego de vías de acceso	Con el riego de las áreas donde se desarrollarán actividades de tránsito de vehículos, se podrá controlar la cantidad de material particulado suspendido en el área de todo el proyecto	Semanal/diario
		Cierre de DMO					
		Cierre de DMD(*)					
		Cierre de canteras					
		Desmontaje de instalaciones auxiliares (oficina, almacén y patio de acopio)					
		Desmontaje de Polvorín					
		Cierre de accesos proyectados					

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.

**BICENTENARIO
DEL PERÚ**
2021 - 2024Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios

Dirección de Gestión
Ambiental Agraria

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para
Mujeres y Hombres"*
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CIERRE							
Impacto	Etapa	Actividad	Compromiso Ambiental		Ref	Descripción de la medida	Frecuencia
Ambiental			Medidas de Manejo	Tipo de medida	Doc.		
Medio Físico							
		Limpieza y Revegetación de áreas intervenidas					
		Cierre de DME	Mantenimiento de equipos, maquinarias y vehículos.	Preventiva	Registro de actividades de mantenimiento	Realizará un mantenimiento preventivo adecuado de los vehículos, maquinaria y equipos a utilizar (engrase de piezas móviles de los equipos, limpieza permanente, reemplazo de piezas averiadas, etc.)	Mensual
		Cierre de DMO					
		Cierre de DMD(*)					
		Cierre de canteras					
		Desmontaje de instalaciones auxiliares (oficina, almacén y patio de acopio)					
		Desmontaje de Polvorín					
		Cierre de accesos proyectados					
Limpieza y Revegetación de áreas intervenidas							
Alteración de la calidad del agua		Cierre de DME	Humedecimiento de áreas donde realizarán actividades del proyecto.	Preventiva	Cronograma de riego de vías de acceso	El material superficial almacenado se mantendrá alejado del flujo de agua.	Semanal /diario
		Cierre de DMO					
		Cierre de DMD					
		Cierre de canteras					
		Desmontaje de instalaciones auxiliares (oficina, almacén y patio de acopio)					
		Cierre de DME	Implementación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos	Preventiva	Señalización de prohibición de arrojo de residuos	Estará prohibida la disposición final de los materiales e insumos de mantenimiento sobre el lecho de algún curso de agua.	Mensual
		Cierre de canteras					
		Desmontaje de instalaciones auxiliares (oficina, almacén y patio de acopio)					
Incremento del nivel sonoro		Cierre de DME		Preventiva	Galería Fotográfica	Se evitará la concentración de maquinaria en un punto específico del tramo, restringiendo	Semanal
	Cierre de DMO						

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoViceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y RiegoDirección General de
Asuntos Ambientales
AgrariosDirección de Gestión
Ambiental Agraria*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para
Mujeres y Hombres"*
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CIERRE							
Impacto	Etapas	Actividad	Compromiso Ambiental		Ref	Descripción de la medida	Frecuencia
Ambiental			Medidas de Manejo	Tipo de medida	Doc.		
Medio Físico							
		Cierre de DMD	Manejo de horarios y periodos de trabajo de mantenimiento			el horario de operación de los equipos más ruidosos.	Mensual
		Cierre de canteras					
		Desmontaje de instalaciones auxiliares (oficina, almacén y patio de acopio)		Preventiva	Galería Fotográfica	En áreas de alta generación de ruido, los trabajadores utilizarán en forma obligatoria el Equipo de Protección Personal (EPPs) de acuerdo a la actividad a realizar.	
		Desmontaje de polvorín					
		Cierre de accesos proyectados					
Limpieza y Revegetación de áreas intervenidas.							
Posible alteración de la calidad de suelos		Desmontaje de instalaciones auxiliares (oficina, almacén y patio de acopio)	Implementación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos	Preventiva	Evidencia fotográfica	El sistema de recolección se realizará utilizando un vehículo del contratista (EO-RS autorizada), y se transportarán al relleno sanitario autorizado o en una celda de seguridad según sea el caso.	Semanal
		Desmontaje de polvorín				La evacuación de los residuos no peligrosos generados será recogida por la municipalidad respectiva acorde con el Art. 34 del Reglamento del D.L. de la Ley de Gestión de Residuos Sólidos; cuando los residuos superan lo estipulado por dicha norma se requerirá de la contratación de una Empresa Operadora de Residuos sólidos (EO-RS) contratada.	
		Cierre de accesos proyectados		Control	Manifiestos de Residuos sólidos.	La disposición final de los residuos sólidos se realizará en el relleno sanitario municipal más cercano a los diques enrocados	Mensual
Compactación de Suelos		Cierre DME	Manejo de la acumulación de materiales o el tránsito de vehículos	Mitigación	Planos de distribución de áreas de las obras	Evitar que los materiales acumulados permanezcan por largos periodos de tiempo, antes de su traslado al lugar de la obra. Durante las faenas se realizará el movimiento de suelos solo en las áreas estrictamente	Durante la actividad

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.

**BICENTENARIO
DEL PERÚ**
2021 - 2024Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>

**PERÚ**

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios

Dirección de Gestión
Ambiental Agraria

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para
Mujeres y Hombres"*
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CIERRE							
Impacto	Etapas	Actividad	Compromiso Ambiental		Ref	Descripción de la medida	Frecuencia
Ambiental			Medidas de Manejo	Tipo de medida	Doc.		
Medio Físico							
						necesarias a fin que se minimice la intervención en la superficie de suelo.	
					Evidencia fotográfica	La habilitación de caminos de accesos será estrictamente en el ancho (8 metros a partir del eje principal a cada lado) y trazo definido en el diseño del Proyecto.	
		Cierre DMO				La ocupación de DME, DMO y DMD ^(*) solo se emplazarán dentro de los límites correspondientes.	
		Cierre de DMD					
Medio Biológico							
Posible afectación a la fauna terrestre	Cierre de obra	Cierre de DME	Implementación de Señalización /Capacitación	Preventiva	Evidencia fotográfica /Registro de asistencia.	Implementación de la señalización de cruce de potenciales especies de fauna y Aplicación del Plan de Contingencia en caso de corresponder.	Mensual
		Cierre de DMO					
		Cierre de DMD					
		Cierre de canteras					
		Desmontaje de instalaciones auxiliares (oficina, almacén y patio de acopio)					
		Desmontaje de polvorín					
		Cierre de accesos proyectados					
		Limpieza y Revegetación de áreas intervenidas.					

Fuente: Cuadro N° 244 de la 3era MIGA.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>

**PERÚ**

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios

Dirección de Gestión
Ambiental Agraria

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para
Mujeres y Hombres"*
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cuadro N° 7. Medidas de prevención, control y/o mitigación – Etapa de operación

OPERACIÓN							
Impacto	Etapa	Actividad	Compromiso Ambiental		Ref	Descripción de la medida	Frecuencia
Ambiental			Medidas de Manejo	Tipo de medida	Doc.		
Medio Físico							
Posible alteración de la calidad de los suelos	Operación	Operación de los Tramos Nº1, Nº2. Nº3, Nº4	Ejecución del Programa de minimización y manejo de residuos sólidos	Prevención	Registro de materiales y accesorios	El personal a cargo deberá llevar solo lo necesario para la vigilancia de las condiciones de los Tramos Nº1, Nº2, Nº3, Nº4.	Semestral
				Mitigación	Evidencia fotográfica	El personal a cargo, deberá tomar registro fotográfico con coordenadas de las áreas en donde realizará la vigilancia, afín de evidenciar la ausencia de residuos sólidos.	Semestral

Fuente: Cuadro N° 245 de la 3era MIGA.

Cuadro N° 8. Medidas de prevención, control y/o mitigación – Etapa de mantenimiento

MANTENIMIENTO							
Impacto	Etapa	Actividad	Compromiso Ambiental		Ref	Descripción de la medida	Frecuencia
Ambiental			Medidas de Manejo	Tipo de medida	Doc.		
Medio Físico							
Alteración de la calidad del aire (gases de combustión y material)	Mantenimiento	Mantenimiento de la infraestructura	Humedecimiento de áreas donde se realizará mantenimiento	Preventiva	Cronograma de riego de vías de acceso.	Con el riego de las áreas donde se desarrollarán actividades de mantenimiento, se podrá controlar la cantidad de material particulado suspendido en el área de todo el proyecto.	Diario
					Planilla de registro de zonas de humedecimiento.		
Alteración de la calidad del agua	Mantenimiento	Mantenimiento de la infraestructura	Manejo de residuos de mantenimiento	Preventiva	Señalización de prohibición de arrojo de residuos.	Estará prohibida la disposición final de los materiales e insumos de mantenimiento sobre el lecho de algún curso de agua.	Semestral
P o s i b l e a l t e r	Mantenimiento	Mantenimiento de la infraestructura	Implementación del Plan de Contingencia	Mitigación	Registro de Asistentes a la Capacitación	En caso de derrames de combustibles y grasas (aceites), se empleará el kit para derrame y se	Semestral

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MANTENIMIENTO							
Impacto	Etapa	Actividad	Compromiso Ambiental		Ref	Descripción de la medida	Frecuencia
Ambiental			Medidas de Manejo	Tipo de medida	Doc.		
Medio Físico							
					Registro de equipos para emergencias.	deberá remover inmediatamente la cobertura de suelo del área afectada y restaurarse. La tierra y suelos contaminados deberán ser recogidos y transportados hacia los lugares autorizados por la autoridad municipal.	
			Ejecución del Programa de minimización y manejo de residuos sólidos	Prevención	Registro de materiales y accesorios	El personal a cargo deberá llevar solo lo necesario para vigilancia de las condiciones de los Tramos N°1, N°2, N°3 y N°4.	Anual
						Se deberá contar con personal capacitado en la operación de los equipos.	
				Mitigación	Evidencia fotográfica	El personal a cargo, deberá tomar registro fotográfico con coordenadas de las áreas en donde realizará la vigilancia, afín de evidenciar la ausencia de residuos sólidos.	Anual

Fuente: Cuadro N° 246 de la 3era MIGA.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>

2.2.3 Planes Complementarios

Ítem	Tipo de plan	Descripción
01	Plan de manejo de residuos sólidos y efluentes	Entre las páginas 451 al 459 de la 3era MIGA, el Titular presentó el Programa de Manejo de Residuos, cuyo objetivo es prevenir o minimizar en origen la generación de RRSS, a fin de minimizar los riesgos al ambiente, a la salud de los trabajadores y poblaciones involucradas; y en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y modificatoria de dicho Reglamento (Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM); así como por lo dispuesto en la NTP:900.058.2019.
02	Plan de contingencias	El Plan de contingencias se encuentra detallado entre los folios N° 479 al 475 de la 3era MIGA, el cual será aplicable a todo el ámbito del proyecto, considerando que los eventos de origen natural o humano (accidentes terrestres o laborales, incendios, deslizamientos de tierras, sismos, inundaciones, entre otros) que podrían ocurrir en estas zonas deberán tener una oportuna respuesta en las etapas de construcción, operación y/o mantenimiento.
03	Plan de relaciones comunitarias	Dicho plan se encuentra detallado entre los folios N° 491 al 516 de la 3era MIGA, el cual comprende las actividades a ejecutarse para el beneficio de los pobladores y/o entorno inmediato del proyecto, tales como: i) Programa de comunicación, ii) Programa de empleo o mano de obra local, iii) Subcontratación de bienes y servicios, iv) Programa de atención de quejas y reclamos.
04	Plan de cierre	Este Plan se encuentra detallado entre los folios N° 517 al 519 de la 3era MIGA, el cual será aplicable en la etapa de cierre del proyecto en caso resulte el abandono del mismo, y contempla las siguientes actividades: - Retiro de equipos, materiales e instalaciones temporales - Limpieza y manejo de residuos - Acopio de Topsoil y materiales inertes - Reconfiguración del terreno - Revegetación

Fuente: 3era MIGA.

2.2.4 Plan de seguimiento y control

Este plan contempla diferentes medidas de seguimiento y supervisión ambiental, y un Programa de monitoreo ambiental el cual permitirá la evaluación periódica, integrada y permanente de las variables ambientales, con el fin de suministrar información precisa y actualizada para la toma de decisiones, orientadas a la conservación del ambiente, con la finalidad de alcanzar los objetivos definidos en los programas planteados en el Plan de manejo ambiental; el cual se encuentra detallado en las páginas N° 443 a la 519 de la 3era MIGA. Además de ello, considera el siguiente programa de monitoreo:

Cuadro N° 9. Ubicación de las estaciones de monitoreo.

Componente Ambiental	Estación	Coordenadas WGS84, Zona 17		Normativa	Parámetros	Frecuencia
		Este (m)	Norte (m)			
Aire	CA-TR1-01	724460	9160108	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, Estándares de Calidad ambiental para Aire	Dióxido de Azufre, Dióxido de Nitrógeno, Material particulado PM ₁₀ , Material particulado PM _{2.5} , Monóxido de Carbono.	Etapa de construcción: trimestral Etapa de operación: anual Etapa de cierre o abandono: 1 vez al finalizar las
	CA-TR1-02	725785	9151620			
	CA-TR2-03	719843	9144089			
	CA-TR2-04	707115	9147646			
	CA-TR3-05	704986	9132864			
	CA-TR3-06	700252	9132485			
	CA-TR4-07	695461	9131991			



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego****Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios****Dirección de Gestión
Ambiental Agraria***"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Componente Ambiental	Estación	Coordenadas WGS84, Zona 17		Normativa	Parámetros	Frecuencia
		Este (m)	Norte (m)			
	CA-TR4-08	695936	9128076			actividades de cierre
Ruido	RA-PY3-01	724523	9160175	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido Zona Residencial	Ruido en el horario Diurno y Nocturno	Etapa de construcción: Trimestral Etapa de Operación: Anual (donde se realicen las actividades de operación y mantenimiento) Etapa de cierre o abandono: 1 vez al finalizar las actividades de cierre Considerándose que el consolidado de los resultados de los monitoreos (informe de monitoreo) serán presentados a la autoridad competente con frecuencia anual.
	RA-PY3-02	720074	9143833			
	RA-PY3-03	704781	9141126			
	RA-PY3-04	725953	9151514			
	RA-PY3-05	705166	9133010			
Agua	AS-PY3-01	689929	9123118	Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental para Agua Categoría 3, subcategoría D1: Riego de vegetales y D2: Bebida de animales	Potencial de hidrógeno (pH), Temperatura (T), Conductividad (CE), Dureza, Aceites y grasas (AyG), Sólidos totales en suspensión (STS), <i>Escherichia coli</i>	Etapa de construcción: semestral Etapa de operación: anual (donde se realicen las actividades de operación y mantenimiento) Etapa de cierre o abandono: 1 vez al finalizar las actividades de cierre Considerándose que el consolidado de los resultados de los monitoreos (informe de monitoreo) serán presentados a la autoridad competente con frecuencia anual.
	AS-PY3-03	726992	9155970			
	AS-PY3-02	730208	9158992			
	AS-PY3-04	724170	9151072			
	AS-PY3-05	691278	9126795			
	AS-PY3-06	694996	9130356			
	AS-PY3-07	702080	9136694			
	AS-PY3-08	698481	9132720			

Fuente: Páginas N° 443 a la 519 de la 3era MIGA.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>

2.2.5 Participación Ciudadana

El Titular señala que implementó los siguientes mecanismos de participación ciudadana, según se detalla en el Anexo N° 9 de la 3era MIGA.

Los mecanismos de participación ciudadana se desarrollaron según lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana para la evaluación, aprobación y seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2012-AG, siendo los mecanismos obligatorios, el Buzón de Sugerencias y Observaciones, así como el Acceso a la Información.

Acceso a la información:

Se realizó la entrega de tríptico con información sobre el proyecto, para lo cual adjunto en el anexo 9.1.7. registro fotográfico de dicha actividad y en el anexo 9.1.6 presento el modelo del tríptico.

Asimismo, realizó entrevistas no estructuradas a los pobladores de las diferentes localidades, para lo cual presentó evidencia en el anexo 9.1.7.2 de la 3era MIGA.

Buzón de sugerencias:

Se instaló dos (02) buzones de sugerencias en cada una de las localidades comprendidas dentro del área de intervención del proyecto; instalados en el mes de julio del 2023, por periodos de permanencia de diez (10) días calendarios.

Entre las evidencias presentadas se cuenta con dieciséis (16) Actas de instalación, anexo N° 9.1.2. de la 3era MIGA, dieciséis (16) Actas de cierre, anexo N° 9.1.5. de la 3era MIGA; obteniéndose un total de 24 sugerencias recibidas, anexo N° 9.1.4.1. de la 3era MIGA. Asimismo, presenta el Afiche informativo del buzón de sugerencias, y la Hoja de sugerencia, anexos N° 9.1.3. y 9.1.4. de la 3era MIGA, respectivamente; y evidencia fotográfica, anexos N° 9.1.5.2. de la 3era MIGA.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego****Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios****Dirección de Gestión
Ambiental Agraria***"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

2.2.6 Presupuesto del Plan de manejo ambiental

El Titular presenta en la página N° 522 a la 523 de la MIGA el presupuesto del Plan de manejo ambiental.

Cuadro N° 10. Presupuesto del Plan de manejo ambiental

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (S/)	Precio Parcial (S/)
Valoración ambiental considerada en el Plan de Manejo Ambiental				
Programa de prevención, control y/o mitigación ambiental				S/166,454.60
Manejo de la Alteración de la calidad del aire y ruido				
Mantenimiento de las instalaciones	Mes	22	S/2,350.09	S/51,701.98
Señalización vial para la entrada y salida de vehículos de Proyecto	Mes	22	S/1,678.64	S/36,930.08
Señalización ambiental temporal del Proyecto	Mes	22	S/600.00	S/13,200.00
Riego de zonas de obra	km	22	S/-	S/-
Protección con mantas para cobertura de vehículos	Vehic.	15	S/75.00	S/1,125.00
Manejo de la Afectación de la calidad de agua superficial				
Manejo de efluentes con SS.HH. Portátiles (alquiler, mantenimiento y disposición)	Mes	22	S/2,400.00	S/52,800.00
Planes de manejo para cobertura vegetal				
Plan de Manejo de Top Soil	Global	1	S./ 70 000	S/70,000.00
Plan de Manejo de Flora Sensible /Plan de Ahuyentamiento y Rescate de Fauna	Global	1	S./ 40 000	S/40,000.00
Plan de Revegetación	Global	1	S./80 000	S/80,000.00
Programa de capacitación y educación ambiental, salud y seguridad ocupacional				
Capacitación en Técnicas de Control de Contaminación de Suelos y Agua	Mes	22	S/3,021.55	S/66,474.10
Capacitación en manejo de flora, fauna Capacitaciones para el adecuado manejo de suelo orgánico (Top soil) y otras actividades de gestión ambiental	Mes	22	S/5,371.64	S/118,176.08
Equipos de protección personal	Mes	22	S/1,342.91	S/29,544.02
Plan de manejo de residuos solidos				
Acondicionamiento de la zona de almacenamiento de Residuos Solidos	Global	1	S/5,000.00	S/5,000.00
Transporte de desechos industriales a rellenos con autorización municipal	Mes	22	S/5,035.91	S/110,790.02



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Jirón Cahui de 805
 Jesús María – Lima, Perú
 T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego****Viceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego****Dirección General de
Asuntos Ambientales
Agrarios****Dirección de Gestión
Ambiental Agraria***"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (S/)	Precio Parcial (S/)
Valoración ambiental considerada en el Plan de Manejo Ambiental				
Plan de contingencia				
Equipamiento de primeros auxilios	Global	1	S/10,000.00	S/10,000.00
Señalización preventiva y equipos contra incendio	Global	1	S/3,000.00	S/3,000.00
Kit para derrame de sustancias químicas	Global	1	S/3,000.00	S/3,000.00
Plan de cierre y abandono				
Tratamiento paisajístico del entorno del Proyecto	Global	1	S/16,786.40	S/16,786.40
Revegetación del área disturbada	Global	1	S/4,500.00	S/4,500.00
Limpieza de residuos en el área	Global	1	S/5,035.91	S/5,035.91
Plan de seguimiento y control				
Monitoreo de calidad de agua				
Índices de diversidad	Monitoreo	40	S/805.75	S/32,230.00
Caudal	Monitoreo	40	S/705.03	S/28,201.20
T°, pH, OD	Monitoreo	40	S/684.88	S/27,395.20
DBO	Monitoreo	40	S/765.46	S/30,618.40
Aceites y grasas	Monitoreo	40	S/120.00	S/4,800.00
Coliformes fecales	Monitoreo	40	S/108.00	S/4,320.00
Sólidos disueltos totales	Monitoreo	40	S/765.46	S/30,618.40
Sólidos suspendidos totales	Monitoreo	40	S/765.46	S/30,618.40
Monitoreo de calidad de aire				
Monitoreo de emisiones gaseosas	Monitoreo	72	S/5,395.62	S/388,484.64
Monitoreo de material particulado	Monitoreo	72	S/5,995.13	S/431,649.36
Monitoreo de Ruido Ambiental	Monitoreo	35	S/1,800.00	S/63,000.00
Plan de relaciones comunitarias	Global	1	S/285,000.00	S/285,000.00
Total	S/2,241,453.79			

Fuente: Cuadro N° 295 de la 3era MIGA.

2.2.7 Cronograma del Plan de manejo ambiental

El Titular presenta el cronograma del Plan de manejo ambiental, páginas N° 520 a la 521 de la MIGA.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Jirón Cahuide 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoViceministerio de Desarrollo
de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y RiegoDirección General de
Asuntos Ambientales
AgrariosDirección de Gestión
Ambiental Agraria*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para
Mujeres y Hombres"*
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"***Cuadro N° 11. Cronograma del Plan de manejo ambiental**

Ítem	Plan de manejo ambiental	Etapa preliminar	Etapa de Construcción																				Etapa de cierre	Etapa de operación y mantenimiento
		mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12	mes 13	mes 14	mes 15	mes 16	mes 17	mes 18	mes 19	mes 20	mes 21 y 22		
		M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	M13	M14	M15	M16	M17	M18	M19	M20	M21		
10.2	Plan de Manejo Ambiental																							
10.2.1	Programa de prevención, control y/o mitigación ambiental	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	anual
10.3	Plan de seguimiento y control																							
10.3.1	Programa de Monitoreo Ambiental																						x	anual
	Monitoreo de calidad de Aire			x			x			x			x			x			x				x	anual
	Monitoreo de calidad de Ruido			x			x			x			x			x			x				x	anual
	Monitoreo de calidad de Agua						x						x						x				x	anual
10.3.2	Plan de Minimización y Manejo de Residuos solidos	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	-
10.3.3	Plan de Educación Ambiental, Salud y Seguridad ocupacional	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	-
10.4	Plan de Contingencias	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	-
10.5	Plan de Participación Ciudadana (PPC)	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ítem	Plan de manejo ambiental	Etapa preliminar	Etapa de Construcción																				Etapa de cierre	Etapa de operación y mantenimiento
		mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	mes 10	mes 11	mes 12	mes 13	mes 14	mes 15	mes 16	mes 17	mes 18	mes 19	mes 20	mes 21 y 22		
		M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	M13	M14	M15	M16	M17	M18	M19	M20	M21		
10.6	Plan de relaciones comunitarias	Anual																						
10.7	Plan de cierre o abandono																					x	-	

Fuente: Cuadro N° 294 de la 3era MIGA.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos
Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión
Ambiental Agraria

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

III. RESUMEN DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBE DE CUMPLIR EL TITULAR

De la evaluación realizada a la 3era MIGA del PIP denominado *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca”*, identificado con Código Único de Inversiones N° 2501802, corresponde señalar los compromisos a los que se encuentra obligado a cumplir el Titular del PIP:

- 3.1. Asume la responsabilidad ambiental en el desarrollo del PIP, en atención a lo previsto en el art 66⁵ del RGASA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, así como los alcances del Principio de Responsabilidad Ambiental, establecido por el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 3.2. Debe evaluar permanentemente la validez de las medidas de control ambiental propuestas; asimismo, detectar los impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la DGAAA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 3.3. Debe presentar, con la frecuencia establecida, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **OEFA**), los resultados de los monitoreos propuestos de calidad ambiental para aire, agua y ruido, propuestos en el ítem 2.2.4. Plan de seguimiento y control del presente informe. Cabe precisar, que los posteriores monitoreos ambientales deberán desarrollarse empleando los estándares de calidad ambiental vigentes a la fecha de su realización.
- 3.4. Deberá realizar un manejo y disposición adecuada y eficiente de los residuos sólidos generados y cumplir con los dispositivos legales vigentes sobre la materia, debiendo tener en cuenta las medidas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de

⁵ Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias

“Artículo 66.- La responsabilidad ambiental del titular

El titular de toda actividad comprendida dentro del ámbito de competencia del Sector Agrario es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, de acuerdo con los mandatos establecidos en el presente Reglamento y las demás normas pertinentes, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos”.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; así como, el Reglamento de Manejo de los Residuos Sólidos del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2012-AG.

- 3.5. Deberá minimizar, segregar y almacenar los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) de acuerdo a la naturaleza de cada tipo de residuo y entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 25 del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM⁶.
- 3.6. Deberá registrar en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL- No Municipal) la Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos No Municipales sobre el manejo de residuos sólidos que incluye la información referida a los RAEE generados⁷, correspondiente al año anterior, durante los quince (15) primeros días hábiles del mes de abril de cada año y el Manifiesto de Residuos Sólidos Peligrosos durante los quince (15) primeros días hábiles de cada trimestre, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el literal c) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y su modificatoria⁸.

⁶ Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

"Artículo 25. Obligaciones del generador"

c) Incluir en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos la gestión y manejo de los RAEE generados dentro de sus instalaciones, en caso cuente con Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario al SEIA."

⁷ Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

"Artículo 25. Obligaciones del generador"

d) Reportar, a través del SIGERSOL, la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos que incluye la información referida a los RAEE generados".

⁸ Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

"Artículo 13.- Registro de Información en el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos municipales y no municipales (SIGERSOL)"

13.1 El Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos municipal y no municipal (SIGERSOL) es un componente del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) y constituye el instrumento oficial para reportar la información sobre planificación, gestión y manejo de los residuos sólidos municipal y no municipal. El SIGERSOL es una herramienta que permite sistematizar la información correspondiente a la gestión integral de los residuos sólidos, la cual, al contar con medios de verificación, permite garantizar la trazabilidad de los residuos sólidos, desde su generación hasta su valorización y/o disposición final, así como garantizar la veracidad de la información, y su adecuado uso como instrumento de gestión pública, el cual puede vincularse con otros sistemas de información en gestión ambiental.

(...)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos
Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión
Ambiental Agraria

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 3.7. Debe informar a la DGAAA y al OEFA, acerca de cualquier cambio que se pueda realizar en la titularidad de dicho Proyecto de Inversión, el cual debe de asumir los mismos compromisos ambientales.
- 3.8. Debe informar a la DGAAA y al OEFA, sobre cualquier modificación de la MIGA del PIP denominado *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca”*, identificado con Código Único de Inversiones N° 2501802, previo al desarrollo de actividades que tengan implicancias ambientales, debiendo implementar las medidas preventivas, de control ambiental y de mitigación pertinentes. Si dichos cambios involucran la generación de impactos ambientales en el área de influencia del Proyecto, se requerirá previamente de la opinión técnica de la citada DGAAA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 3.9. Debe exigir el estricto cumplimiento, tanto a su personal como a sus contratistas, de lo precisado en la 3era MIGA del citado PIP, en especial de los compromisos de carácter ambiental y de la conservación de los recursos naturales renovables.
- 3.10. Facilitar al OEFA, la realización de las acciones de vigilancia y seguimiento a los compromisos asumidos en la 3era MIGA del mencionado PIP.
- 3.11. La aprobación de la 3era MIGA del PIP denominado *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca”*, identificado con Código Único de Inversiones N° 2501802, no exceptúa a la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones, licencias u otros que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local, así como los tramites respectivos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



IV. CONCLUSIONES

- 4.1 La 3era MIGA del PIP denominado *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca”*, identificado con Código Único de Inversiones N° 2501802, fue elaborado considerando el numeral 37.1 del artículo 37 del RGASA y sus modificatorias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del SEIA, debido a que el Proyecto no se encuentra comprendido en el Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, modificado con Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM; asimismo cumplió con el artículo 38 del referido RGASA y sus modificatorias, el cual indica el contenido básico del IGA.
- 4.2 Además, que la precitada 3era MIGA del PIP denominado *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca”*, identificado con Código Único de Inversiones N° 2501802, fue elaborado por la consultora ambiental DQ Asesoría y Consultoría E.I.R.L., con RUC N° 20546136281 y con Número de Registro ante el SENACE N° 649-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, cumpliendo con los requisitos establecidos en el literal c) del numeral 37.3 del artículo 37 del RGASA y sus modificatorias.
- 4.3 De la evaluación realizada a la 3era MIGA del PIP denominado *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca”*, identificado con Código Único de Inversiones N° 2501802, se concluye que no tiene observaciones y se propone la aprobación correspondiente.
- 4.4 La información contenida en la 3era MIGA del PIP denominado *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope,*





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos
Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión
Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca", identificado con Código Único de Inversiones N° 2501802, es de responsabilidad del Titular del PIP, de conformidad con lo establecido en el RGASA y sus modificatorias.

- 4.5 La Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios, en calidad de Titular del PIP, deberá cumplir con las obligaciones indicadas en el ítem III, del presente informe, sin perjuicio de considerar las especificaciones técnicas y compromisos ambientales del presente informe y los asumidos en la 3era MIGA.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Se recomienda, de considerarlo pertinente, la aprobación de la Tercera Modificación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca"*, identificado con Código Único de Inversiones N° 2501802, cuyo Titular es la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios, en el marco del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y sus modificatorias; y de estimarlo así, emitir la correspondiente Resolución de Dirección General.
- 5.2 Notificar el presente informe al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, de conformidad con la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD, que determina la asunción de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental en el sector agrario a partir del 04 de mayo de 2019.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por VEGA
FARRO María Pamela FAU
20131372931 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.12.2023 12:12:47 -05:00

Ing. María Pamela Vega Farro
Especialista Ambiental
Dirección de Gestión Ambiental Agraria



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos
Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión
Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Visto, el informe que antecede, con la conformidad del que suscribe en cuanto a la normativa legal aplicable a este caso.



Firmado digitalmente por PALOMINO
ZEVALLOS Jimmy Leoncio FAU
20131372931 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.12.2023 12:11:55 -05:00

Abg. Jimmy L. Palomino Zevallos
Especialista Legal
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Lima, 01 de diciembre de 2023

Visto, el **Informe N° 0094-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MPVF**, que antecede y estando de acuerdo con su contenido, **REMÍTASE** a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para la emisión de la Resolución de Dirección General que **APRUEBA** la Tercera Modificación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección contra inundaciones, en ambas márgenes del río Chicama, Tramo de la desembocadura al Océano Pacífico hasta el puente Punta Moreno, distrito de Ascope, Chicama, Magdalena de Cao, Casa Grande, Santiago de Cao y San Benito de la provincia de Ascope del departamento de La Libertad y la provincia de Contumazá del departamento de Cajamarca"*, identificado con Código Único de Inversiones N° 2501802, cuyo Titular es la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto supremo N° 013-2013-MINAGRI. **Prosiga su trámite. -**



Firmado digitalmente por ALEGRIA
ZEVALLOS Patricia FAU
20131372931 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.12.2023 11:00:19 -05:00

Patricia Alegría Zevallos
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Paz/Mpvf

CUT N°: 71302-2023-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2HBDAC y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahuide 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>